

1

2

Republica de Colombia

3



Ministerio de Minas  
y Energía

4

5



6

7

## ADDENDA No. 5

8

## CONVOCATORIA PÚBLICA

9

### UPME 02 de 2003

10

11 **SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE**  
12 **LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE**  
13 **LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 500 kV CIRCUITO SENCILLO BOLIVAR-**  
14 **COPEY-OCAÑA-PRIMAVERA Y OBRAS ASOCIADAS**

15

16 La Unidad de Planeación Minero Energética –UPME–, de acuerdo con lo establecido en el  
17 Numeral 2.3 “Addenda” de los **Documentos de Selección**, y en el Numeral 8.6 de los  
18 **Términos de Referencia**, que por medio de la presente **Addenda** efectúa las siguientes  
19 modificaciones a los **Documentos de Selección**, a los **Términos de Referencia** (Anexo  
20 No. 3 de los **Documentos de Selección**), a los Anexos y Formularios de la Convocatoria  
21 Pública UPME 02 de 2003.

1 La presente **Addenda** forma parte integrante de los **Documentos de Selección** y es, en  
2 consecuencia, vinculante para todos los **Interesados, Proponentes, Adquirentes y**  
3 **Oferentes**.

4 Las expresiones que figuren en la presente **Addenda** que se encuentren en mayúsculas y  
5 negrita, tendrán el significado que se les atribuye en los **Documentos de Selección**, y si no  
6 se encuentran definidas en éstos, tendrán el significado que se les atribuye en los **Términos**  
7 **de Referencia**.

8

9

10 **1. Modificaciones a los Términos de Referencia (Anexo No. 3 de los Documentos de**  
11 **Selección):**

12

13 1.1. Se modifica la definición de **Propuesta**, contenida en el literal b) del Numeral 2 –  
14 DEFINICIONES– de los Términos de Referencia (Anexo No. 3 de los Documentos de  
15 Selección), la cual queda así:

16 **Propuesta:** es la oferta presentada por los **Oferentes**, incluyendo las respuestas dadas por el mismo a las  
17 preguntas formuladas en el Numeral 12.1.2, el organigrama al que se refiere el Numeral 10.1.11, y todos  
18 los demás documentos que se exigen al **Oferente** para estos efectos en los presente **Términos de**  
19 **Referencia**.

20

21 1.2. Se adiciona un Numeral 9.5 a los **Términos de Referencia** (Anexo No. 3 de los Documentos  
22 de Selección), cuyo texto es el siguiente:

23

1           **9.5 Contratantes Públicos.**

2           Se entenderá que los **Oferentes** quedan comprometidos por el solo hecho de la presentación de su  
3           **Propuesta**, a inscribirse en el respectivo registro de proveedores, a cumplir con el procedimiento  
4           establecido en las normas aplicables para la firma del **Contrato de Interventoría**, y a incluir una  
5           cláusula adicional, en la minuta del **Contrato de Interventoría**, para dar aplicación a lo establecido en  
6           el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la medida en que el **Transmisor** resulte ser una empresa a la  
7           que le sea aplicable el régimen de los contratos estatales vigentes en Colombia.

8

9           1.3. El Numeral 10.2 –Sobre con Propuesta Económica– queda modificado de la siguiente  
10           manera:

11           **10.2 Sobre con Propuesta Económica:**

12           El **Sobre con Propuesta Económica** deberá contener:

13           10.2.1 Carta dirigida a la **UPME**, firmada por el **Representante Legal del Oferente**, en la que se  
14           especifica el valor de la **Propuesta** en dólares corrientes, discriminada en cuarenta y cuatro (44)  
15           mensualidades iguales, de acuerdo con la lista de pagos al **Interventor** (Formato No. 1). El  
16           monto de la propuesta económica será la única retribución al **Interventor** como valor integral  
17           de su labor y no será modificado o ajustado sino únicamente en los términos de la Cláusula 7  
18           del **Contrato de Interventoría**.

19           10.2.2 Póliza de Seriedad, expedida por una entidad autorizada por la Superintendencia Bancaria, por  
20           un valor equivalente en pesos al 10% del valor de la suma aritmética de los pagos de los  
21           cuarenta y cuatro (44) meses presentados en la **Propuesta**, calculado con la TRM del día  
22           anterior a la fecha de presentación de la propuesta, y con vigencia de seis (6) meses a partir de  
23           la fecha de presentación de la **Propuesta**. La **UPME** podrá solicitar ampliar la vigencia de la  
24           póliza de seriedad.

25           10.2.3 En todo caso, el **Oferente** que resulte **Escogido** en este concurso deberá mantener vigente la  
26           póliza de seriedad hasta que firme el **Contrato de Interventoría**, según la minuta presentada  
27           en el Anexo No. 4, y haya constituido las pólizas requeridas en el mismo.

28

29           1.4. El Numeral 12.1.2.1 –Criterios– queda modificado de la siguiente manera:

30

1           **12.1.2.1 Criterios**

2           Para la evaluación de la capacidad técnica exigida al **Oferente**, únicamente se aceptarán experiencias en:  
3           (i) **Diseño o Interventoría de Diseño de Líneas**, y (ii) **Diseño o Interventoría de diseño de**  
4           **Subestaciones**, e (iii) **Interventoría de Construcción de Líneas**, e (iv) **Interventoría de Construcción**  
5           **de Subestaciones**, y (v) **Gestión Ambiental**.

6           Quien desee acreditar alguna de las experiencias a las que se refiere el párrafo anterior, deberá indicar  
7           expresamente a cual de las definiciones de experiencias admisibles allí mencionadas corresponde la  
8           experiencia que propone para ser evaluada. Además, cuando la experiencia hubiese sido adquirida  
9           mediante contratos realizados en consorcio o unión temporal, el **Oferente** deberá manifestar  
10          explícitamente que realizó directamente, al menos el 50% de las labores específicas con las cuales  
11          pretenda acreditar la respectiva experiencia, como condición para que la correspondiente experiencia sea  
12          tenida en cuenta en la evaluación.

13          Además, será necesario que se certifique la existencia de los correspondientes contratos, adjuntando una  
14          copia del contrato, o una certificación expedida por la persona que hubiese contratado a quien pretenda  
15          acreditar la respectiva experiencia. Tanto la identidad de las partes que participaron en el contrato, como  
16          su objeto, y el número y la fecha de la terminación del mismo, deberán constar en la certificación.

17          Solamente se aceptarán los contratos y las certificaciones relacionadas con los contratos que hubiesen  
18          sido terminados dentro de los veinte (20) años anteriores al día de la apertura del presente **Proceso de**  
19          **Selección**. Quien adjunte una copia del contrato para acreditar la correspondiente experiencia, deberá  
20          también revelar por escrito en la propuesta, la fecha de su terminación.

21          El **Oferente** deberá adjuntar los Formatos No. 2 y 3 debidamente diligenciados.

22          La **UPME** podrá verificar la veracidad de la información acreditada por los **Oferentes** y, en caso de  
23          comprobarse que alguna parte de la información acreditada no es veraz, ello será causal de rechazo de la  
24          **Propuesta** en los términos del Numeral 12.6

25

26          1.5. El Numeral 12.1.2.2 –Procedimiento– queda modificado de la siguiente manera:

27

28           **12.1.2.2 Procedimiento**

29          La evaluación y calificación de las **Propuestas** de acuerdo al puntaje definido para este aspecto se  
30          efectuará según el siguiente procedimiento:

- 1 • El puntaje máximo para **Diseño o Interventoría de Diseño de Líneas** (90 puntos), se  
2 asignará si el **Oferente** acredita la realización de máximo seis (6) **Diseños o**  
3 **Interventorías de Diseño Líneas**, de acuerdo con la siguiente tabla de puntos, según la  
4 longitud acumulada de las **Líneas** que se acrediten. Únicamente se aceptarán **Oferentes**  
5 que acrediten una experiencia igual o superior a dos (2) **Diseños o Interventorías de**  
6 **Diseño de Líneas**, ejecutados en Colombia y obtenidos por una misma firma.

<b>Puntos</b>	0	20	30	50	70	80	90
<b>Kilómetros</b>	Menos de 60	60	100	200	300	400	500 o más

7  
8  
9

El puntaje para longitudes intermedias se asignará mediante interpolación lineal.

- 10 • El puntaje máximo para el **Diseño o Interventoría de Diseño de Subestaciones** (60  
11 puntos) se asignará si el **Oferente** acredita la realización de al menos diez (10) **Diseños o**  
12 **Interventorías de Diseño de Subestaciones**. Si el **Oferente** acredita menos experiencia se  
13 descontará una décima parte del puntaje máximo, por cada trabajo que no acredite.  
14 Únicamente se aceptarán **Oferentes** que acrediten una experiencia igual o superior a dos  
15 (2) **Diseños o Interventorías de Diseño de Subestaciones**, ejecutados en Colombia y  
16 obtenidos por una misma firma.
- 17 • El puntaje máximo para **Interventoría de Construcción de Líneas** (90 puntos) se asignará  
18 si el **Oferente** acredita la realización de máximo seis (6) **Interventorías de Construcción**  
19 **de Líneas**, de acuerdo con la siguiente tabla de puntos, según la longitud acumulada de las  
20 **Líneas** que se acrediten. Únicamente se aceptarán **Oferentes** que acrediten una experiencia  
21 igual o superior a dos (2) **Interventorías de Construcción de Líneas**, ejecutadas en  
22 Colombia y obtenidas por una misma firma.

<b>Puntos</b>	0	20	30	50	70	80	90
<b>Kilómetros</b>	Menos de 60	60	100	200	300	400	500 o más

23  
24  
25

El puntaje para longitudes intermedias se asignará mediante interpolación lineal.

- 1                   • El puntaje máximo para **Interventoría de Construcción de Subestaciones** (70 puntos) se  
2                   asignará al **Oferente** que acredite la realización de al menos diez (10) **Interventorías de**  
3                   **Construcción de Subestaciones**; si el **Oferente** acredita menos experiencia se descontará  
4                   una décima parte del puntaje máximo por cada trabajo que no acredite. Únicamente se  
5                   aceptarán **Oferentes** que acrediten una experiencia igual o superior a dos (2) **Interventoría**  
6                   **de Construcción de Subestaciones**, ejecutadas en Colombia y obtenidas por una misma  
7                   firma.  
8                   • El puntaje máximo para **Gestión Ambiental** (40 puntos) se asignará a la firma que acredite  
9                   experiencia en máximo 10 contratos en **Gestión Ambiental** en **Líneas** o **Proyectos**  
10                  **Lineales**. Si la firma acredita menos experiencia se descontará una décima parte del  
11                  puntaje máximo por cada trabajo que no acredite. No se aceptarán **Oferentes** que no  
12                  acrediten la ejecución de por lo menos dos (2) contratos en **Gestión Ambiental** de **Líneas**  
13                  o **Proyectos Lineales**, ejecutados en Colombia.

14

15 1.6. El Numeral 12.1.3 –Experiencia del Personal del Oferente– queda modificado de la  
16       siguiente manera:

17

#### 18       **12.1.3 Experiencia del Personal del Oferente (350 puntos)**

19       Como se mencionó antes, si bien debe ser claro que el **Interventor** deberá contar con el Personal  
20       necesario y suficiente para garantizar el correcto desarrollo de su actividad, se considera necesario que  
21       las **Propuestas** identifiquen un mínimo de responsables de áreas que a juicio de la **UPME** son  
22       fundamentales para esta labor. En algunos puntos la no presentación del responsable invalida la  
23       **Propuesta** y en otros puntos, lo que implica es la no asignación de un puntaje en la calificación total.

24       Los requisitos obligatorios de personal son:

- 1 • Un director
- 2 • Un ingeniero con experiencia en la **Interventoría de Construcción de Líneas**
- 3 • Un ingeniero con experiencia en la **Interventoría de Construcción de Subestaciones**
- 4 • Un profesional con experiencia en el control, protección y manejo de las interfases de un
- 5 proyecto, con equipos e infraestructura existentes.
- 6 • Un profesional con experiencia en **Gestión Ambiental**.
- 7 • Un profesional con experiencia en sistemas de gestión de calidad.

8 Los perfiles de los profesionales principales se presentan en el numeral 12.1.3.2.

9 Adicionalmente, el **Interventor** está obligado a utilizar un mínimo de ochocientos veinte hombres  
10 mes de personal profesional para la ejecución total del **Contrato de Interventoría**, durante el plazo  
11 de cuarenta y cuatro (44) meses que se estima para la duración del mismo; este mínimo obligatorio  
12 se ajustara de forma directamente proporcional, si la duración real del contrato resultare mas larga, o  
13 mas corta, que los cuarenta y cuatro meses estimados.

14 Estos ochocientos veinte hombres mes únicamente corresponderán al trabajo de los profesionales  
15 principales que se presentan en el Numeral 12.1.3.2. y del personal profesional asistente, excluyendo  
16 el personal de soporte, que considere necesario. Para los anteriores efectos, los **Oferentes**  
17 establecerán en su **Propuesta**, en el organigrama al que se refiere el Numeral 10.1.11 que adjuntarán  
18 a la misma, la asignación y distribución de los ochocientos veinte hombres mes a que hace referencia  
19 este aparte, con una explicación precisa y detallada de las etapas en las que los diferentes  
20 profesionales estarán al servicio del **Proyecto**, incluyendo la precisión sobre la entrada y salida al  
21 **Proyecto** de los recursos profesionales que se aportaran en cada una de las etapas que se prevean. Se  
22 entenderá que el incumplimiento de lo establecido en las respectivas **Propuestas** sobre los  
23 profesionales principales, y sobre la oportunidad e intensidad del uso de los ochocientos veinte  
24 hombres mes exigidos como requisito mínimo, constituirá incumplimiento del **Contrato de**  
25 **Interventoría** por parte del **Interventor**.

26 En todo caso, sin perjuicio de la obligación a su cargo de contar con los profesionales principales  
27 para la ejecución del **Contrato**, y de cumplir con el mínimo exigido en materia de hombres mes para  
28 los recursos profesionales a los que se refiere el párrafo anterior, el **Oferente** tendrá la  
29 responsabilidad y la capacidad de decidir sobre los recursos de personal profesional y de soporte que  
30 requiera para cumplir con el **Contrato de Interventoría**; el mencionado personal deberá ser  
31 suficiente e idóneo para el desarrollo de las diferentes actividades a las que se refiere el **Contrato**.

32 El incumplimiento de esta obligación constituirá un incumplimiento definitivo del **Contrato** por  
33 parte del **Interventor**.

1

2 1.7. El Numeral 12.1.3.3.1 –Continuidad del Personal– queda modificado de la siguiente  
3 manera:

4

5

#### 12.1.3.3.1 Continuidad del Personal

6

Para tener derecho a los pagos previstos en el **Contrato de Interventoría**, el personal propuesto por  
7 el **Oferente** (director y grupo básico de profesionales) deberá realizar las actividades a su cargo de  
8 manera directa y tener continuidad durante toda la fase del **Proyecto** a la cual ha sido asignado.

9

Cuando no sea posible cubrir un cargo o actividad con la persona propuesta inicialmente, el  
10 **Interventor** deberá someter a la aprobación previa de la **UPME** los cambios necesarios, para lo cual  
11 deberá asignar personas con calificación igual o superior a las pactadas originalmente y que  
12 cumplan con los requisitos mencionados en los **Términos de Referencia**.

13

14 1.8. El Numeral 12.5 –Informe de Selección del Interventor– queda modificado de la  
15 siguiente manera:

16

#### 12.5 Informe de Selección del Interventor:

17

La **UPME** seleccionará como **Escogido**, previo informe del **Comité Evaluador**, a aquel **Oferente**  
18 que haya obtenido el mayor puntaje de la sumatoria de las puntuaciones de la evaluación de la  
19 **Propuesta** técnica y de la evaluación de la **Propuesta** económica.

20

En caso de que más de un **Oferente** obtenga el mismo puntaje, se seleccionará como **Escogido** al  
21 **Oferente** que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación técnica. De subsistir el empate, se  
22 seleccionará al **Oferente** con mayor puntaje en el Numeral 12.1.2. –Capacidad Técnica del Oferente–  
23 y de subsistir aún el empate, se seleccionará al **Oferente** con mayor puntaje en el Numeral 12.1.3 –  
24 Experiencia del Personal del Oferente–, si aún subsistiere el empate, se recurrirá a la suerte.

25

La **UPME** comunicará a los **Oferentes**, el nombre del **Escogido**, en la fecha señalada en el Numeral  
26 8.10. Posteriormente, el día indicado en el Numeral 8.10., la **UPME** comunicará a los **Interesados**  
27 de la **Convocatoria Pública** el nombre y composición del **Interventor** y el valor del **Contrato de**  
28 **Interventoría** para que tengan en cuenta esta información en sus **Propuestas**.



1           Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del **Contrato de Interventoría**, la  
2           **UPME** devolverá las pólizas de seriedad a los diferentes **Oferentes** que no resultaron seleccionados.

3

4   1.9. El Formato No. 1 queda modificado de la siguiente manera:

5

**FORMATO No. 1**

6

**PROCESO DE SELECCIÓN DEL INTERVENTOR**

7

**CONVOCATORIA PÚBLICA UPME-02-2003**

8

**Lista de Pagos al Interventor**

9

MES	VALOR MENSUAL (VM) EN DÓLARES CORRIENTES	
	NÚMEROS	LETRAS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		

MES	VALOR MENSUAL (VM) EN DÓLARES CORRIENTES	
	NÚMEROS	LETRAS
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
<b>TOTAL (VT)</b>		

1

2 Los numerales 1 al 44 de la tabla anterior deben llenarse de conformidad con la siguiente fórmula:

3  $VM = VT / 44$

4 Donde:

5 VM = Valor mensual a pagar al **Interventor** (Corresponde a cada una de las celdas 1 a 44)

1 VT = Valor total propuesto por el **Oferente**, como remuneración para este **Contrato**.  
2 (Corresponde a la celda "TOTAL")

3 Declaramos que los anteriores pagos no reajustables son la única retribución por las labores de  
4 **Interventoría** durante los cuarenta y cuatro (44) meses que se estiman como plazo para la  
5 construcción del **Proyecto**, (incluyendo los tres meses finales para la revisión de los planos "como  
6 construido" y elaboración del informe final) y que en caso de ser seleccionados, cumpliremos con lo  
7 estipulado en los **Términos de Referencia** del presente concurso para la selección del **Interventor**  
8 en el proceso de la Convocatoria UPME-02-2003. En todo caso, si la construcción del **Proyecto**  
9 dura mas, o menos, que el plazo de cuarenta y cuatro (44) meses estimado, se entenderá que la  
10 remuneración a la que tiene derecho el **Interventor** se ajustará proporcionalmente al tiempo en el  
11 que efectivamente se requieran y sean realizadas las respectivas labores de **Interventoria**, de  
12 conformidad con lo establecido en la Cláusula 7 del **Contrato de Interventoría**, y que por ello no  
13 podrá el **Interventor** pedir ninguna remuneración o compensación adicional o diferente de lo allí  
14 establecido.

15

16 **Nombre del Oferente** \_\_\_\_\_

17 **Firma Representante Legal** \_\_\_\_\_

18

19

20 1.10. El Formato No. 5 queda modificado de la siguiente manera:

21

22

**FORMATO No. 5**

23

**PROCESO DE SELECCIÓN DEL INTERVENTOR**

24

**CONVOCATORIA UPME-02-2003**

25

Firma	Número del Contrato y	Valor en SMLMV (1)	% de Participación (2)
-------	-----------------------	--------------------	------------------------

Objeto Contractual Resumido o Descripción			
<b>Contratos Adjudicados y que aún no tienen orden de iniciación</b>			
<b>Contratos de Consultoría en Ejecución o Suspendidos, Incluidos los Adicionales</b>			
Firma	Número del Contrato y Objeto Contractual Resumido o Descripción	Valor en SMLMV (3)	% de Participación (2)
<b>Capacidad Máxima de Contratación (SMLMV)</b>			
<b>Total Contratos (SMLMV)</b>			
<b>Capacidad Residual de Contratación</b>			

1 (1) Debe ser el valor que figura en el contrato más las ampliaciones ya firmadas (si  
 2 es del caso).

3 (2) En caso de consorcio indicar el porcentaje que corresponde a la firma **Oferente**.

4 (3) El saldo a la fecha de presentación de la **Propuesta**, del valor de todos los  
 5 contratos de consultoría en ejecución o suspendidos, incluidos los adicionales. En  
 6 el caso de haber sido contratados bajo la forma de un Consorcio o Unión Temporal  
 7 del cual el **Oferente** o alguno de sus miembros es parte, deberá informar  
 8 únicamente el valor que corresponde al **Oferente** o a sus miembros, de acuerdo con  
 9 su porcentaje de participación.

10

11

12 **2. Modificaciones al Contrato de Interventoría (Anexo No. 4 de los Documentos de**  
 13 **Selección):**

14

1 2.1. Se modifica la Cláusula 2 –Objeto– la cual queda de la siguiente manera:

2 **Cláusula 2 OBJETO:**

3 El presente **Contrato** de consultoría para la realización de funciones de **Interventoría** tiene como objeto  
4 principal que el **Interventor** certifique, durante la ejecución del **Proyecto**, el cumplimiento del  
5 **Cronograma**, así como el cumplimiento de los requisitos técnicos y la normatividad vigente. Lo  
6 anterior sin perjuicio de las demás obligaciones a su cargo que aparecen en el presente **Contrato** y en la  
7 **Propuesta** realizada por el **Interventor**, la cual es anexo del **Contrato** en los términos de la Cláusula  
8 36, incluyendo las respuestas dadas por el **Interventor** a las preguntas formuladas en el Numeral 12.1.2  
9 de los **Términos de Referencia**, las cuales forman parte de la **Propuesta**. El objeto del **Contrato**  
10 incluye también la obligación a cargo del **Interventor** de informar a la **UPME** la ocurrencia de cualquier  
11 incumplimiento por parte del **Transmisor** y declarar la ocurrencia de abandono del **Proyecto**, retiro del  
12 mismo, o incumplimiento grave e insalvable de requisitos técnicos por parte del **Transmisor**.

13

14 2.2. Se modifican los literales a) y c) de la Cláusula 5 –Garantías y Seguros– los cuales  
15 quedan de la siguiente manera:

16 **a) Cumplimiento del Contrato.**

17 Este amparo deberá constituirse a favor de la **UPME**, con el objeto de garantizar el cumplimiento  
18 general del **Contrato de Interventoría** ya sea en razón a su celebración, ejecución o liquidación,  
19 incluyendo el pago de multas y demás sanciones que se impongan al **Interventor**, por un valor  
20 asegurado en **Pesos**, equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del **Contrato de Interventoría**,  
21 calculado con la TRM del día anterior a la fecha de la constitución del amparo.

22 La **Garantía de Cumplimiento** deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del **Contrato** (44  
23 meses), más tres (3) meses para su liquidación, es decir, la **Garantía de Cumplimiento** deberá tener una  
24 vigencia de cuarenta y siete (47) meses. El monto de la **Garantía de Cumplimiento** se repondrá por  
25 cuenta del **Interventor** cada vez que el mismo se disminuyere o agotare, durante toda la vigencia de la  
26 **Garantía de Cumplimiento**.

27 En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del **Interventor**, si la  
28 vigencia inicial no cubre un mes adicional a la fecha de terminación del **Contrato de Interventoría**, de  
29 tal forma que cumpla con dicha vigencia.

1

2 **c) Responsabilidad Civil Extracontractual.**

3 Este amparo deberá constituirse a favor de la **UPME** y del **Transmisor**, para garantizar el pago de las  
4 indemnizaciones a terceros, por daños causados con ocasión de la ejecución del **Contrato**, por acciones  
5 o deficiencias en la misma, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del **Valor del Contrato de**  
6 **Interventoría.**

7 Esta póliza deberá ser constituida junto con la **Garantía de Cumplimiento** prevista en esta cláusula y en  
8 los mismos términos y plazos allí previstos, y deberá estar vigente por los mismos plazos previstos para  
9 ese amparo y tres (3) años más.

10 Si a la expiración de la póliza existen reclamos por responsabilidad civil extracontractual pendientes, el  
11 **Interventor** la deberá prorrogar por términos sucesivos de seis (6) meses, mientras existan tales  
12 reclamos. Si a la terminación del **Contrato** el valor de éste resultare mayor que el inicialmente pactado,  
13 el **Interventor** deberá ampliar esta garantía proporcionalmente hasta alcanzar los montos señalados.

14

15 2.3. Se modifica la Cláusula 6 –Valor del Contrato– la cual queda de la siguiente manera:

16 **Cláusula 6 VALOR DEL CONTRATO**

17 El valor del **Contrato** es la suma en **Pesos** que resulte equivalente a la suma aritmética de las cantidades  
18 en **Dólares**, correspondientes a los desembolsos pactados a favor del **Interventor** en la tabla que aparece  
19 en la CLAUSULA 7, liquidados a las tasas de cambio correspondientes, como se define en la señalada  
20 CLAUSULA 7. Este valor podrá cambiar, en la medida en la que los trabajos pactados a cargo del  
21 **Interventor** se ejecuten en un plazo más corto o más largo que el estimado de cuarenta y cuatro (44)  
22 meses.

23

1 2.4. Se modifican los primeros dos incisos de la Cláusula 7 –Forma de Pago–, sin incluir  
2 los párrafos, los cuales continúan iguales, de la siguiente manera:

3 **Cláusula 7 FORMA DE PAGO**

4 La **Fiduciaria** pagará al **Interventor**, previa verificación por parte de la **UPME**, de los documentos para  
5 pago de acuerdo con la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del **Contrato**, las sumas a  
6 las que se refiere la 0, de acuerdo con la siguiente tabla de desembolsos trimestrales, como se indica a  
7 continuación.

8

<b>Trimestre</b>  <b>(Fechas)</b>	<b>Valor en USD Corrientes</b>	
	<b>Números</b>	<b>Letras</b>
1		
....		
....		
<b>TOTAL</b>		

9

10 Del pago para cada uno de los trimestres correspondientes a la ejecución de las labores del **Contrato de**  
11 **Interventoría**, se hará efectivo el noventa por ciento (90 %) y quedará en calidad de retención el diez  
12 por ciento (10 %) restante, que se pagará en su totalidad en la fecha de terminación.

13

14 2.5. Se modifican los literales d), j) y p) de la Cláusula 11, los cuales quedan de la siguiente  
15 manera:

16 d) Mantener y emplear para la ejecución del presente **Contrato** el personal (director y profesionales),  
17 que ofreció en su **Propuesta**, empleándolo en aquellas labores para las cuales fue asignado en ésta,  
18 de conformidad con el organigrama que presentó, utilizando un mínimo de ochocientos veinte  
19 hombres mes de personal profesional para la ejecución total del **Contrato de Interventoría**; este  
20 mínimo obligatorio se ajustara de forma directamente proporcional, si la duración real del contrato  
21 resultare mas larga, o mas corta, que los cuarenta y cuatro meses estimados. Cuando no sea posible  
22 cubrir un cargo o actividad con la persona propuesta inicialmente, el **Interventor** deberá someter a la

1           aprobación de la **UPME** los cambios necesarios, para lo cual deberá designar personas que obtengan  
2           una calificación igual o superior a las asignadas originalmente en la **Propuesta**, y que cumplan con  
3           los requisitos señalados en los **Términos de Referencia**. En todo caso, sin perjuicio de lo señalado  
4           en este Literal, el **Interventor** tiene la responsabilidad y la capacidad de decidir sobre los recursos de  
5           personal profesional y de soporte que requiera para cumplir a cabalidad con el **Contrato de**  
6           **Interventoría**; el mencionado personal deberá ser suficiente e idóneo para el desarrollo de las  
7           diferentes actividades a las que se refiere el presente **Contrato**. .

8           j) Declarar y presentar oportunamente un informe acerca de la ocurrencia de declarar la ocurrencia de  
9           abandono del **Proyecto**, retiro del mismo o incumplimiento grave e insalvable de requisitos técnicos  
10          por parte del **Transmisor**.

11          p) Informar a la **UPME** por escrito sobre cualquier incumplimiento leve o grave del **Transmisor** de las  
12          obligaciones a su cargo, según los **Documentos de Selección**. Cuando se trate de la obligación de  
13          cumplir la ley o la regulación por parte del **Transmisor**, el alcance de la labor del interventor se  
14          circunscribirá a la verificación del cumplimiento de las normas de carácter técnico, ambiental y de  
15          seguridad industrial que se encuentren vigentes.

16  
17          2.6. Se adicionan un literal t), un literal u) y un literal v) a la Cláusula 11, los cuales son los  
18          siguientes:

19          t) Responder a la **UPME**, dentro de los tres días hábiles siguientes a su solicitud, las inquietudes que  
20          ésta formule relacionadas con cualquier aspecto de la ejecución del **Contrato de Interventoría**.. La  
21          **UPME** podrá ampliar, a su juicio y previa solicitud del **Interventor**, el plazo señalado en este  
22          Literal.

23          u) Entregar a la **UPME**, dentro de los tres días hábiles siguientes a su solicitud, la información que ésta  
24          requiera relacionada con cualquier aspecto de la ejecución del **Contrato de Interventoría**.. La  
25          **UPME** podrá ampliar, a su juicio y previa solicitud del **Interventor**, el plazo señalado en este  
26          Literal.

27          v) Dar cumplimiento a la metodología propuesta, y en general a los compromisos adquiridos al  
28          responder las preguntas formuladas en el Numeral 12.1.2 de los **Términos de Referencia**.  
29          Cualquier obligación a cargo del **Transmisor**, la **UPME**, o la **Fiduciaria**, que pueda derivarse de  
30          estas respuestas, se entiende por no escrita y no obliga a ninguna de las personas o entidades  
31          señaladas.

32



1 2.7. Se modifica la Cláusula 12 –Facultades del Interventor– la cual queda de la siguiente  
2 manera:

3 **Cláusula 12 FACULTADES DEL INTERVENTOR.**

4 Son facultades del **Interventor** para la ejecución del presente **Contrato de Interventoría** las siguientes:

5 a) Exigir al **Transmisor** por escrito la información que considere necesaria, relacionada con el  
6 cumplimiento de sus obligaciones, la que deberá ser suministrada por el **Transmisor** dentro de los diez  
7 (10) **Días Hábiles**, siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. b) Hacer recomendaciones y  
8 advertencias al **Transmisor** sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por  
9 escrito y deberá enviarse, al mismo tiempo que se haga la correspondiente recomendación o advertencia  
10 al **Transmisor**, una copia del escrito respectivo a la **UPME**. c) Solicitar a la **UPME**, la información que  
11 requiera para el cumplimiento de sus obligaciones. d) Tener libre acceso a los sitios donde se estén  
12 adelantando las obras de construcción del **Proyecto**, así como a todos los talleres y lugares en que se  
13 estén realizando trabajos para la ejecución de las mismas.

14

15

16 2.8. Se modifica el Numeral 16.5 de la Cláusula 16, el cual queda de la siguiente manera:

17 ***16.5 Procedimiento y Plazos para la Presentación del Informe Final por Abandono o retiro del***  
18 ***Proyecto por parte del Transmisor.***

19 En el caso de que la **UPME**, con base en los informes del **Interventor**, establezca que el  
20 **Transmisor** de manera definitiva no pondrá en operación el **Proyecto**, la **UPME** notificará al  
21 **Interventor** de tal circunstancia. En tal caso, el **Interventor** enviará a la **UPME** el informe final  
22 que incluirá además de lo establecido en el numeral 16.3 de esta cláusula, un informe sobre las  
23 circunstancias de suspensión definitiva de los trabajos por parte del **Transmisor** y circunstancias  
24 posteriores que sean relevantes. Este informe deberá ser presentado en versión preliminar por  
25 correo electrónico, con cinco (5) **Días** de anticipación a la entrega definitiva, la cual deberá  
26 efectuarse dentro del mes posterior a la fecha de la notificación de la **UPME**, en la reunión final de  
27 que trata la CLAUSULA 13 del **Contrato**.

28

1 2.9. Se modifica la Cláusula 34 –Propiedad de los Trabajos– la cual queda de la siguiente  
2 manera:

3 **Cláusula 34 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

4 El **Interventor** entregará a la **UPME**, en la medida en que los vaya elaborando, un ejemplar original de  
5 cada uno de los documentos donde aparezcan sus trabajos, planos, proyectos y estudios, información  
6 básica y demás trabajos que ejecute el **Interventor** en relación con este **Contrato**, sin costo alguno para  
7 la **UPME**.

8 Se entenderá que la **UPME** podrá utilizar libremente los documentos que reciba en desarrollo de lo  
9 previsto en la presente cláusula, sin que por ello pueda causarse ningún emolumento a favor del  
10 **Interventor**.

11

12 2.10. Se modifica el parágrafo de la Cláusula 36 –Documentos Anexos al Contrato– el  
13 cual queda de la siguiente manera:

14 **PARÁGRAFO:** Todas las obligaciones establecidas en los documentos que aparecen mencionados en la  
15 presente cláusula, y los distintos compromisos, ofertas y manifestaciones efectuados por el **Escogido** y  
16 posterior suscriptor de este **Contrato**, le obligan jurídicamente, y son parte esencial e integral del mismo.  
17 Sin embargo, el texto del Anexo 4 de los **Documentos de Selección** y de los **Términos de Referencia**,  
18 que dio lugar al presente **Contrato de Interventoría** primará y prevalecerá, en caso de conflicto o  
19 diferencia entre dicho texto y el contenido de los demás documentos a los que se refiere esta cláusula.

20

21 3. Se modifica el Anexo 9, –Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de  
22 Administración, Inversión y Pagos del Valor por Tiempo–, el cual queda de la  
23 siguiente manera.

24

1 República de Colombia



5 **REPUBLICA DE COLOMBIA**

6 **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

7

8 **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA**

9

10 **ANEXO 9**

11

12 **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN,**  
13 **INVERSIÓN Y PAGOS DEL VALOR POR TIEMPO**

14

15 **CONVOCATORIA PÚBLICA UPME - 02 - 2003**

16 **SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS**  
17 **SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA**  
18 **DE TRANSMISIÓN A 500 kV CIRCUITO SENCILLO BOLIVAR-COPEY-OCAÑA-**  
19 **PRIMAVERA Y OBRAS ASOCIADAS**

20 **(EL PROYECTO)**

21

22 **Bogotá, D.C., 17 de octubre de 2003**

1

2

**ANEXO 9**

3

4

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN,  
INVERSIÓN Y PAGOS DEL VALOR POR TIEMPO**

5

6

7

**CONVOCATORIA PÚBLICA**

8

**UPME - 02 - 2003**

9

10

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS  
SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA  
DE TRANSMISIÓN A 500 kV CIRCUITO SENCILLO PRIMAVERA-BACATÁ Y OBRAS  
ASOCIADAS**

11

12

13

14

**(EL PROYECTO)**

15

16

17

18

19

20

21

22

1 **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN,**  
2 **INVERSIÓN Y PAGOS DEL VALOR POR TIEMPO**

3

4 Contrato \_\_\_\_\_.

5

6 Entre los suscritos, de una parte: \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_,  
7 con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_, quien en su carácter de  
8 \_\_\_\_\_ debidamente autorizado por su Junta Directiva, obra en  
9 nombre y representación de \_\_\_\_\_, Sociedad Anónima y Empresa de  
10 Servicios Públicos, constituida por escritura pública N° \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de la Notaría  
11 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_, que para los efectos del presente  
12 documento se denominará el “FIDEICOMITENTE”, por una parte,  
13 y \_\_\_\_\_ en su condición de \_\_\_\_\_ y por tanto  
14 Representante Legal de Fiduciaria \_\_\_\_\_, sociedad anónima de servicios financieros  
15 legalmente constituida mediante escritura pública número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_  
16 (\_\_) de \_\_\_\_\_ de mil \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), otorgada en la notaría \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) del  
17 Circulo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de \_\_\_\_\_ D.C., con  
18 permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución  
19 número \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) del \_\_\_\_ (\_\_) de \_\_\_\_\_ de mil \_\_\_\_\_(\_\_\_\_), lo cual se  
20 acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia  
21 Bancaria, el cual se adjunta (Anexo No. 2 de los Documentos de Selección), quien en adelante y  
22 para efectos de este contrato se denominará la “FIDUCIARIA”, celebramos el presente contrato de  
23 FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS, en  
24 adelante el “CONTRATO” que se registrá por los siguientes capítulos y en lo no dispuesto en ellos  
25 por las normas legales vigentes que regulen la materia, previas las siguientes consideraciones:

26

27 1) Que dentro del proceso de competencia para la ejecución de los proyectos de Transmisión  
28 de Energía, la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME–, en adelante la “UPME”,  
29 abrió la Convocatoria Pública UPME 02 de 2003, en adelante la “Convocatoria Pública”,  
30 cuyo objeto es seleccionar un inversionista que se encargue de realizar el proyecto. Dicho

1            proyecto, en adelante el “**Proyecto**”, comprenderá todas las siguientes actividades en  
2            relación con las obras descritas en el Anexo No. 1 de la **Convocatoria Pública**: (i) la  
3            preconstrucción de las obras descritas en el Anexo No. 1 (incluyendo diseños,  
4            servidumbres, estudios y licencias ambientales), (ii) la construcción de las mencionadas  
5            obras (incluyendo la contratación de la interventoría de la obra y las obras que se requieran  
6            para la viabilidad ambiental del **Proyecto**), y (iii) la administración, operación y  
7            mantenimiento de las mencionadas obras.

8

9            2)        Que el FIDEICOMITENTE, \_\_\_\_\_, participó en la **Convocatoria Pública** y  
10            resultó seleccionado para adelantar el **Proyecto**.

11

12            3)        Que el FIDEICOMITENTE se obligó, de acuerdo con los documentos de selección de la  
13            Convocatoria Pública UPME 02 de 2003, en adelante los “**Documentos de Selección**”, a  
14            contratar mediante un contrato de interventoría (Anexo No. 4 de los **Documentos de**  
15            **Selección**), en adelante el “**Contrato de Interventoría**”, a la firma seleccionada por la  
16            UPME, para que lleve a cabo la interventoría del **Proyecto**, en adelante el “**Interventor**”.

17

18            4)        Que el FIDEICOMITENTE se obligó, de acuerdo con los **Documentos de Selección** y el  
19            **Contrato de Interventoría**, a constituir una fiducia mercantil irrevocable de  
20            administración, inversión y pagos, en adelante el “**Fideicomiso**”, con la “**FIDUCIARIA**”,  
21            en el cual depositará en un comienzo una suma, en pesos colombianos, equivalente a XX  
22            dólares de los Estados Unidos de América, liquidados a la tasa de cambio vigente al día en  
23            el que se efectúe el respectivo deposito, y en general ingresará los recursos necesarios para  
24            adelantar los pagos a que tenga derecho el **Interventor**, de conformidad con el **Contrato de**  
25            **Interventoría**.

26

27            5)        Que la FIDUCIARIA, es la entidad FIDUCIARIA escogida por el FIDEICOMITENTE  
28            para constituir el **Fideicomiso** de que trata el presente CONTRATO y, en consecuencia,

1 para que administre y pague al **Interventor** los recursos entregados de conformidad con el  
2 **Contrato de Interventoría**, y para que administre y pague al FIDEICOMITENTE las  
3 sumas remanentes que correspondan, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en  
4 éste CONTRATO.

5

6 6) Que la FIDUCIARIA conoce la condición del **Fideicomiso** establecida en el numeral 6.5 –  
7 Interventoría– de los **Documentos de Selección**, y junto con el FIDEICOMITENTE,  
8 declara que la acepta, y que se observó en la negociación de este **Contrato de Fiducia** todo  
9 lo exigido en dicho numeral.

10

11 En consideración de lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente CONTRATO, el cual se  
12 regirá por las siguientes cláusulas:

13

#### 14 **PRIMERA: DEFINICIONES:**

15

16 1) Las expresiones que figuren en mayúsculas y negrita, que no se encuentren expresamente  
17 definidas en el presente CONTRATO, tendrán el significado que se les atribuye en el **Contrato**  
18 **de Interventoría**.

19

20 2) Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican. Las expresiones  
21 en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.

22 a) **Beneficiarios**: Son **Beneficiarios** del presente CONTRATO, en primer lugar el  
23 **Interventor**, y en segundo lugar el FIDEICOMITENTE, por las cantidades  
24 remanentes, una vez agotado el objeto del presente CONTRATO.

25 b) **Bienes**: Son las cantidades, en pesos colombianos, que el FIDEICOMITENTE  
26 transferirá a la FIDUCIARIA para la conformación del patrimonio autónomo que se  
27 constituirá en desarrollo de lo estipulado en el presente CONTRATO, las cuales podrán

1 ser invertidas como se define en la Cláusula Quinta, numeral 1) del presente  
2 CONTRATO.

3 c) **Inversiones:** Son las inversiones que la FIDUCIARIA, en calidad de administradora  
4 del **Fideicomiso**, puede realizar con los fondos que se mencionan en la Cláusula  
5 Quinta, numeral 1) del presente CONTRATO.

6

7 3) Toda mención efectuada en este CONTRATO a "Anexo", "Apéndice", "Capítulo",  
8 "Formulario", "Literal", "Numeral", "Subnumeral" y "Punto" se deberá entender efectuada a  
9 anexos, apéndices, capítulos, formularios, literales, numerales, subnumerales y puntos de este  
10 CONTRATO, salvo indicación expresa en sentido contrario.

11

12 4) Las expresiones que figuren en mayúsculas, y que no se encuentren expresamente definidas en  
13 este CONTRATO, corresponden a normas legales u otras disposiciones jurídicas colombianas.

14

15 **SEGUNDA: OBJETO:** El objeto del presente CONTRATO es: i) la conformación de un  
16 Patrimonio Autónomo por parte de la FIDUCIARIA, con los Bienes Fideicomitidos (mencionados  
17 en la cláusula siguiente), para ser administrados por parte de la FIDUCIARIA, exclusivamente en  
18 los términos y condiciones adelante establecidos, ii) realizar determinados pagos por parte de la  
19 FIDUCIARIA, contra los recursos fideicomitidos y sus rendimientos, a quien resulte seleccionado  
20 como Interventor, en los términos previstos aquí. En desarrollo de lo anterior, la FIDUCIARIA  
21 deberá recibir todos los Bienes Fideicomitidos, administrarlos, y realizar los pagos y transferencias  
22 a que haya lugar al Interventor, todo de conformidad con las instrucciones de la UPME, y el  
23 **Contrato de Interventoría** .

24

25

26 **TERCERA: BIENES FIDEICOMITIDOS:** El FIDEICOMITENTE transferirá de manera  
27 irrevocable e incondicional a la FIDUCIARIA una suma, en pesos colombianos, equivalente a



1 .....dólares de los estados unidos de América, liquidados a la tasa de cambio del momento en el  
2 que se realice efectivamente la mencionada transferencia. \_\_\_\_\_  
3 \_\_\_\_\_ millones \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ mil \_\_\_\_\_ pesos  
4 colombianos (\$ \_\_\_\_\_). con el fin de que se constituya el patrimonio autónomo al que se refiere el  
5 presente CONTRATO, o que se incremente su saldo, y que se realicen los pagos y demás  
6 actividades que corresponderá efectuar a La FIDUCIARIA en cumplimiento de lo aquí acordado. .

7 Este dinero será transferido en los montos que se han establecido en el Flujo de Pagos al Interventor  
8 (Formato No. 1), que hace parte integral de este CONTRATO como **Anexo A**, mediante  
9 transferencia o consignación al Patrimonio Autónomo. Dichos montos serán transferidos a más  
10 tardar veinte (20) días hábiles antes de la fecha en que se tenga previsto cada pago al interventor .  
11 Igualmente serán Bienes Fideicomitidos, las sumas que el FIDEICOMITENTE deba transferirle a la  
12 FIDUCIARIA, por concepto de gastos del Fideicomiso, los cuales se encuentran relacionados en la  
13 Cláusula Décima Primera del presente CONTRATO.

14

15 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es claro para las Partes que dentro de los Bienes Fideicomitidos  
16 establecidos en esta Cláusula, sólo están contemplados los recursos necesarios para el pago del  
17 **Contrato de Interventoría** celebrado entre el Transmisor y el Interventor, y las sumas necesarias  
18 para el pago de los gastos del Fideicomiso.

19

20 **PARAGRAFO SEGUNDO:** La **FIDUCIARIA**, como administradora del presente Fideicomiso,  
21 será considerada como la única propietaria de los Bienes Fideicomitidos y, en consecuencia, será la  
22 única propietaria de las sumas de dinero recibidas como resultado de las transferencias que efectúe  
23 el FIDEICOMITENTE y de sus rendimientos. Todos los recursos fideicomitidos y sus rendimientos  
24 estarán afectos a los fines establecidos en el presente CONTRATO.

25

26 **PARÁGRAFO TERCERO:** El FIDEICOMITENTE declara y garantiza que el dinero que  
27 transfiere a La FIDUCIARIA, con destino al Patrimonio Autónomo es de su exclusiva propiedad, y  
28 que el mismo se encuentra libre de embargos, demandas civiles y en general de cualquier otro tipo

1 de gravamen. Igual garantía otorga EL FIDEICOMITENTE respecto del dinero que mas adelante  
2 transferirá a la FIDUCIARIA con destino al patrimonio autónomo.

3

4 **CUARTA: PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Con la totalidad de los bienes transferidos a la  
5 FIDUCIARIA según lo previsto en este CONTRATO, así como con los rendimientos derivados de  
6 los mismos, se constituye un Patrimonio Autónomo en los términos del Art. 1233 del Código de  
7 Comercio, el cual tendrá las finalidades mencionadas en la cláusula SEGUNDA anterior, y se  
8 denominará desde ahora "FIDEICOMISO \_\_\_\_\_". El conjunto de activos que constituye el  
9 Patrimonio Autónomo mencionado en esta cláusula, se mantendrá separado de los activos  
10 adquiridas por la FIDUCIARIA con sus propios recursos, y de los que correspondan a otros  
11 negocios fiduciarios que ésta administre.

12

13 **QUINTA: ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS:**  
14 Durante la realización del Proyecto y la ejecución del Contrato de Consultoría con el Interventor, la  
15 FIDUCIARIA debe pagar al Interventor, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo las  
16 sumas mensuales definidas en el Contrato de Interventoría que es parte integrante del presente  
17 CONTRATO, siempre y cuando existan los recursos suficientes dentro del Patrimonio Autónomo  
18 para realizar dichos pagos. Los pagos al Interventor serán realizados en pesos colombianos, de  
19 acuerdo con las siguientes reglas:

20 **1) Recibo y Depósito de los Bienes Fideicomitidos:** Los pagos que adeude el FIDEICOMITENTE  
21 al Interventor, en virtud del Contrato de Consultoría, deberán ser transferidos por el  
22 FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA mediante abono al Patrimonio -Autónomo  
23 "FIDEICOMISO \_\_\_\_\_", abierto para los propósitos del presente Contrato por la  
24 FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA deberá constituir un encargo fiduciario en el Fondo Común  
25 Ordinario administrado por ésta, con los recursos que reciba para el patrimonio autónomo  
26 Fideicomiso XX. No obstante lo anterior, siempre que los fondos fideicomitidos superen el 5% de  
27 los recursos del Fondo Común Ordinario administrado por la FIDUCIARIA esta constituirá con los  
28 Bienes Fideicomitidos un portafolio de inversión individual de titularidad del "FIDEICOMISO  
29 \_\_\_\_\_", ajustando el manejo de dicho portafolio totalmente a lo que dispongan las  
30 normas vigentes sobre el manejo de fondos comunes ordinarios.

1 **2) Notificación de Pago:** Para tramitar el pago, el INTERVENTOR elaborará y presentará ante la  
2 FIDUCIARIA una factura por servicios de Interventoría, la cual contendrá los requisitos de ley y  
3 como mínimo: a) Nombre y NIT del INTERVENTOR, b) Número del Contrato, c) Tasa  
4 representativa del mercado a la fecha correspondiente, según el PARÁGRAFO 3 de la CLÁUSULA  
5 7 del **Contrato de Interventoría**, d) Monto a pagar en USD y Pesos, e) El período al cual  
6 corresponde el pago, f) Constancia de aprobación del informe mensual correspondiente al mes sobre  
7 el cual se está tramitando el pago emitida por la UPME.

8 **3) Pagos:** Una vez la FIDUCIARIA verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el  
9 numeral anterior y la disponibilidad de recursos suficientes para cumplir la instrucción, procederá a  
10 dar aplicación al procedimiento para pago establecido en el **Contrato de Interventoría**,  
11 particularmente pero no limitado a, las cláusulas 7, 8, 9 y 14 de dicho contrato. Para ello, dentro de  
12 los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, la FIDUCIARIA procederá a  
13 transferir los recursos del Fideicomiso a la cuenta del INTERVENTOR, cuenta que necesariamente  
14 deberá estar registrada en la FIDUCIARIA.

15

16 **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones  
17 previstas en otras cláusulas del presente CONTRATO, en el **Contrato de Interventoría** o en la  
18 Ley, la FIDUCIARIA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Administrar los Bienes Fideicomitados  
19 en la forma prevista en la Cláusula Quinta del presente CONTRATO. 2) Efectuar los pagos y  
20 transferencias al Interventor, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente CONTRATO. 3)  
21 Informar oportunamente a la UPME y al FIDEICOMITENTE, si los recursos del Patrimonio  
22 Autónomo no son depositados, según lo establecido en la Cláusula Quinta Numeral 1) del presente  
23 CONTRATO,. 4) Realizar las Inversiones Permitidas de los Bienes Fidelcomitados, de conformidad  
24 con lo establecido en el numeral 1) de la Cláusula Quinta del presente CONTRATO. 5) Enviar al  
25 FIDEICOMITENTE y a la UPME un reporte mensual de los ingresos, egresos y saldo inicial y final  
26 del Patrimonio Autónomo del FIDEICOMISO \_\_\_\_\_”, dentro de los \_\_\_\_ (\_\_\_\_)  
27 días hábiles siguientes al último de cada mes. 6) Rendir al FIDEICOMITENTE un informe  
28 trimestral de las cuentas comprobadas de su gestión sobre el estado del Fideicomiso, dentro de los  
29 \_\_\_\_ (\_\_\_\_) días hábiles siguientes al último día de cada trimestre, informando el estado de  
30 ingresos y egresos del Patrimonio Autónomo, estados financieros del Fideicomiso y reporte sobre  
31 las inversiones de los recursos, junto con las actividades desarrolladas por la FIDUCIARIA para el  
32 cumplimiento del objeto del CONTRATO. 7) Seguir las instrucciones que le imparta la UPME para

1 realizar los pagos al Interventor. 8) Abstenerse de constituir sobre los Bienes Fideicomitidos  
2 cualquier gravamen o limitación de dominio, sin la autorización previa expresa y escrita la UPME.  
3 9) Llevar la contabilidad del Fideicomiso conforme a las normas establecidas por la  
4 Superintendencia Bancaria, y en especial controlar los pagos al Interventor. 10) Cancelar  
5 oportunamente los gastos a cargo del Patrimonio Autónomo, incluidos los tributos directamente  
6 relacionados con el mismo. 11) Mantener separados los activos del Fideicomiso de los de la  
7 FIDUCIARIA y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.. 12) Actuar en defensa de los  
8 bienes Fideicomitidos y oponerse a cualquier medida ejecutiva que se tome contra ellos dando aviso  
9 sobre tal hecho ala UPME y al FIDEICOMITENTE. 13) Efectuar los reportes periódicos a las  
10 entidades gubernamentales de vigilancia que corresponda. 14) De constituirse el fondo especial de  
11 inversión a favor del Fideicomiso para la inversión de los Bienes Fideicomitidos, la FIDUCIARIA  
12 presentará mensualmente al FIDEICOMITENTE y a la UPME, un informe sobre análisis de  
13 mercado, principales variables macroeconómicas, expectativas de tasas de interés y alternativas de  
14 inversión. 15) A la finalización del Fideicomiso la FIDUCIARIA presentará al FIDEICOMITENTE  
15 una rendición de cuentas final dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la liquidación  
16 del Fideicomiso, la cual se entenderá aceptada por el FIDEICOMITENTE, si dentro de los quince  
17 (15) días calendario de su fecha de remisión, la FIDUCIARIA no recibe pronunciamiento alguno de  
18 su parte. La rendición de cuentas debe contener información pormenorizada y completa sobre todos  
19 los aspectos relacionados con los recursos recibidos y entregados en desarrollo del presente  
20 fideicomiso, y sobre los rendimientos producidos y aplicados, la cuantía de las inversiones y de sus  
21 resultados, las remuneraciones recibidas por la FIDUCIARIA, los gastos pagados, y en general la  
22 forma en que se ejecutaron las gestiones a las que se refiere este CONTRATO. 16) Ejecutar y  
23 desarrollar las demás funciones establecidas en la Ley y las que le corresponden por la naturaleza de  
24 este CONTRATO.

25

26 **SEPTIMA: ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA FIDUCIARIA:**

27 Las obligaciones que contrae la FIDUCIARIA en virtud de la celebración de este CONTRATO,  
28 relativas al rendimiento de las inversiones que habrán de efectuarse, y a las gestiones  
29 encomendadas, son de medio y no de resultado, y de esa forma se evaluará por las partes de este  
30 CONTRATO su desempeño y se apreciará su responsabilidad. La responsabilidad de la  
31 FIDUCIARIA se extiende, según lo establecido en el Art. 63 del Código Civil Colombiano, hasta la  
32 culpa leve. En todo caso, cuando por culpa o por incumplimiento de la FIDUCIARIA, el  
33 FIDEICOMITENTE deba pagar al Interventor cualquier suma de dinero, la FIDUCIARIA pagará,

1 de manera inmediata, una suma equivalente al FIDEICOMITENTE, sin perjuicio de cualquier otra  
2 acción que tenga este contra aquella para el resarcimiento de los perjuicios que por su culpa o  
3 incumplimiento le hubiere causado.

4

5 **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que las obligaciones y Facultades de la FIDUCIARIA  
6 no sean claras, ni se puedan interpretar bajo los parámetros de hermenéutica legal, o el  
7 CONTRATO no las establezca, la FIDUCIARIA podrá solicitar instrucciones a la UPME y al  
8 FIDEICOMITENTE. En caso de no recibir respuesta a dicha solicitud dentro de los quince (15) días  
9 calendario siguientes a la solicitud de instrucciones, o en caso de que dichas instrucciones sigan  
10 siendo poco claras bajo su criterio, la FIDUCIARIA solicitará instrucciones a la Superintendencia  
11 Bancaria.

12

13 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso la FIDUCIARIA podrá ser considerada responsable  
14 por cualquier omisión relacionada con la solicitud de instrucciones que se presente durante el  
15 período siguiente a tal solicitud de instrucciones, ya sean a la UPME, al FIDEICOMITENTE o a la  
16 Superintendencia Bancaria.

17

18 **PARÁGRAFO TERCERO:** La FIDUCIARIA, igualmente, podrá abstenerse de entregar o  
19 restituir sumas de dinero a cualquier persona, mientras el FIDEICOMITENTE no le haya cancelado  
20 las sumas pertinentes por concepto de comisiones, gastos y conceptos fiscales relativos a este  
21 Fideicomiso en caso de que los hubiere.

22

23 **PARÁGRAFO CUARTO:** La FIDUCIARIA no responderá por la insuficiencia de recursos en el  
24 Patrimonio Autónomo, ni por los perjuicios que por esta insuficiencia se puedan causar al  
25 Interventor, al desarrollo del Proyecto, o al FIDEICOMITENTE, siempre y cuando haya informado  
26 a la UPME y al FIDEICOMITENTE según lo previsto en el Numeral 1) de la Cláusula Quinta.

27

1 **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE:** Sin perjuicio de las demás  
2 obligaciones contempladas en este CONTRATO y en la Ley, el FIDEICOMITENTE tendrá las  
3 siguientes obligaciones: 1) Entregar los recursos con por lo menos cinco (5) días hábiles de  
4 anticipación a la fecha en que se tenga previsto el pago al INTERVENTOR, de acuerdo con lo  
5 establecido en el **Contrato de Interventoría** que hace parte integral de este CONTRATO. En todo  
6 caso, el FIDEICOMITENTE efectuará un primer depósito , el cual se efectuará a la firma del  
7 presente CONTRATO y por un monto equivalente al pago a la interventoría en los dos primeros  
8 trimestres. Con estos recursos se pagará el primer trimestre, pero el FIDEICOMITENTE continuará  
9 obligado a hacer los pagos periódicos a los que se refiere el presente numeral, de forma que se  
10 mantendrá en garantía el valor de un pago trimestral, que se devolverá al FIDEICOMITENTE a la  
11 liquidación del presente CONTRATO. 2) Suministrar la información que la FIDUCIARIA le  
12 solicite y que esté relacionada con este CONTRATO, dentro de los quince (15) días calendario  
13 siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. 3) Aportar los recursos adicionales para el pago al  
14 Interventor en caso de prórroga del **Contrato de Interventoría**, en los términos de la Cláusula  
15 Séptima del mismo. 4) Informar a la FIDUCIARIA de cualquier hecho que afecte total o  
16 parcialmente la administración de los recursos. 5) Pagar a la FIDUCIARIA su remuneración de  
17 forma oportuna, conforme se establece en la Cláusula Décima Tercera del presente CONTRATO.  
18 6) Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva contra los derechos y activos del Fideicomiso, y  
19 coadyuvar a la defensa que en tales casos haga la FIDUCIARIA. 7) Informar a la FIDUCIARIA  
20 sobre la ocurrencia de hechos que hagan necesaria su intervención en defensa del Patrimonio  
21 Autónomo. 8) Informar a la FIDUCIARIA cualquier situación que imposibilite o dificulte el  
22 cumplimiento de las obligaciones. 9) Ejecutar y desarrollar las demás funciones establecidas en la  
23 Ley y las que le correspondan por la naturaleza de este CONTRATO.

24

25 **NOVENA: DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE:** 1) Exigir el cumplimiento de las  
26 obligaciones de la FIDUCIARIA, estipulados en la Cláusula Sexta. 2) Objetar los actos que inicie la  
27 FIDUCIARIA que de alguna manera llegaren a ser nulos o anulables, ya sea por virtud de la Ley o  
28 del presente CONTRATO. 3) Recibir los informes y cuentas comprobadas de la gestión de la  
29 FIDUCIARIA, en los términos convenidos en la Cláusula Sexta, numerales.5) y 6), del presente  
30 CONTRATO. 4) En caso de terminarse este CONTRATO, o cumplirse su objeto, obtener de parte  
31 de la FIDUCIARIA la restitución de los recursos existentes en el Fideicomiso de acuerdo con la  
32 cláusula vigésima quinta, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles. 6) Solicitar y recibir  
33 toda la información que requiera de la FIDUCIARIA respecto al desarrollo y estado del

1 Fideicomiso, para lo cual la FIDUCIARIA contará con un término de cinco (5) días hábiles a partir  
2 de la recepción de la solicitud. 6) Practicar auditoría sobre el Patrimonio Autónomo, e inspeccionar  
3 y revisar los documentos relacionados con el Fideicomiso. 7) Reemplazar al administrador  
4 fiduciario, si se presenta causa justificada y previa autorización de la UPME

5

6 **DÉCIMA: IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO no podrá ser  
7 terminado por el FIDEICOMITENTE, salvo por las causales, y con las condiciones en él previstas.  
8 En todo caso se entenderá que el mandato conferido por el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA  
9 se efectuó también en interés de la UPME.

10

11 **DÉCIMA PRIMERA: GASTOS DEL FIDEICOMISO:** Se considerarán gastos a cargo de  
12 "FIDEICOMISO \_\_\_\_\_": 1) Los pagos y erogaciones efectuadas por concepto de  
13 impuestos, tasas o contribuciones causadas con relación a los activos fideicomitidos o con el  
14 ejercicio de los derechos transferidos, salvo que sean gastos que se originen por la culpa grave o  
15 dolo de la FIDUCIARIA. 2) La remuneración de la FIDUCIARIA, establecida en la Cláusula  
16 Décima Segunda del presente CONTRATO.

17

18 **PARÁGRAFO PRIMERO:** La FIDUCIARIA queda autorizada para deducir en cualquier  
19 momento, durante el plazo del CONTRATO, una vez causados, los gastos enunciados en el numeral  
20 1) de los recursos del Fideicomiso.

21

22 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos enunciados anteriormente, que no puedan ser deducidos  
23 del Fideicomiso, deberán ser aportados por el FIDEICOMITENTE, dentro de los cinco (5) días  
24 hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de la FIDUCIARIA respecto de tales  
25 importes.

26

1 **PARÁGRAFO TERCERO:** Por ninguna circunstancia la FIDUCIARIA tendrá la obligación de  
2 financiar ninguno de los gastos enunciados anteriormente.

3

4 **DÉCIMA SEGUNDA: REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA:** Por su gestión, la  
5 FIDUCIARIA recibirá.....

6

7 **DÉCIMA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente CONTRATO será: ----  
8 -----

9

10 **DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:** El seguimiento del presente  
11 CONTRATO será realizado por la UPME, el FIDEICOMITENTE o por terceros designados por la  
12 UPME para el efecto, lo cual no atenúa, ni exime de responsabilidad a la FIDUCIARIA frente al  
13 cumplimiento del objeto contratado.

14

15 **DÉCIMA QUINTA: PLAZO:** El presente CONTRATO tendrá un plazo de \_\_\_\_\_ (\_\_) meses,  
16 contados a partir de la fecha señalada en la orden escrita de iniciación de las actividades del  
17 CONTRATO expedida por la UPME. El CONTRATO podrá ser prorrogado por acuerdo entre las  
18 partes mediante cláusula adicional, en igual plazo al que sea ampliado el **Contrato de**  
19 **Interventoría**, siempre y cuando el FIDEICOMITENTE por instrucción de la UPME se lo indique  
20 a la FIDUCIARIA con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento del término  
21 del CONTRATO y de cada prórroga.

22

23 **DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** La FIDUCIARIA se obliga para con la UPME, el  
24 FIDEICOMITENTE y el Interventor a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información  
25 conocida en virtud del desarrollo y ejecución de presente CONTRATO, salvo que sea: 1)  
26 información públicamente conocida; 2) información que deba ser divulgada en desarrollo de este  
27 CONTRATO; 3) información que sea requerida a la FIDUCIARIA por autoridad competente. Así



1 mismo, LA FIDUCIARIA se compromete a tomar todas las precauciones y medidas necesarias para  
2 asegurar el cumplimiento de esta obligación y responderá por los perjuicios causados en virtud de  
3 su incumplimiento.

4

5 **DÉCIMA SÉPTIMA: PÓLIZAS:** La FIDUCIARIA se compromete a que durante la existencia  
6 del Patrimonio Autónomo y seis (6) meses más, mantendrá vigente una Póliza de Seguro Global  
7 Bancaria, que ampare los riesgos básicos cubiertos por este tipo de Pólizas, incluyendo infidelidad  
8 de los empleados, crimen por computador y todos los amparos sobre los valores recibidos por la  
9 FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA se obliga a certificar sobre la existencia de dicha póliza cuando el  
10 FIDEICOMITENTE así lo ordene.

11 Los costos de la póliza serán asumidos por la FIDUCIARIA.

12

13 **DÉCIMA OCTAVA: CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA**  
14 **FIDUCIARIA:** La FIDUCIARIA aplicará la capacidad técnica y administrativa que sea necesaria  
15 para la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente CONTRATO, pudiendo el  
16 FIDEICOMITENTE exigir se apliquen los correctivos requeridos para el cabal cumplimiento del  
17 mismo, siempre y cuando sean razonables y legales.

18

19 **DÉCIMA NOVENA: DERECHOS DE LA UPME:** Los pagos que se realicen al Interventor  
20 siempre deberán estar precedidos de una autorización previa, expresa y escrita de la UPME. Cada  
21 incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula generará, a favor de la UPME, el pago de una  
22 pena, por el valor previsto en la cláusula siguiente.

23

24 **VIGESIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Como Cláusula Penal Pecuniaria, en  
25 caso de incumplimiento del presente CONTRATO por parte de la FIDUCIARIA, ésta se obliga  
26 para con el FIDEICOMITENTE a pagarle a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento  
27 (10%) del valor causado como remuneración del presente CONTRATO, en la fecha de

1 incumplimiento o inejecución total del CONTRATO, sin perjuicio del cobro de daños y perjuicios  
2 causados.

3

4 **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO:** Este  
5 CONTRATO terminará por la terminación del **Contrato de Interventoría** o por cualquiera de las  
6 causales legales previstas en el Artículo 1240 del Código de Comercio, salvo por las establecidas en  
7 los numerales 4, 5, 6 y 11.

8

9 **VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO:** La FIDUCIARIA no podrá ceder parcial  
10 ni totalmente el presente CONTRATO, sin previa autorización tanto del FIDEICOMITENTE como  
11 de la UPME. En caso de incumplimiento, por instrucción conjunta del FIDEICOMITENTE y de la  
12 UPME la FIDUCIARIA deberá ceder el CONTRATO a quien se le indique.

13

14 **VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO  
15 podrá modificarse por mutuo acuerdo entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, mediante  
16 cláusula adicional suscrita por las partes, siempre previa aprobación expresa y escrita de la UPME.

17

18 **VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD DEL FIDEICOMITENTE:** Sin perjuicio de las  
19 obligaciones legales y contractuales a cargo de la FIDUCIARIA, el FIDEICOMITENTE se obliga  
20 para con la FIDUCIARIA a adelantar todas las actividades que están a su cargo para que la  
21 FIDUCIARIA pueda cumplir con su gestión. El FIDEICOMITENTE manifiesta que obrará en  
22 forma diligente con el fin de evitar que a la FIDUCIARIA se le causen perjuicios de cualquier  
23 índole en cumplimiento del presente CONTRATO. El FIDEICOMITENTE se obliga para con la  
24 FIDUCIARIA a responder por los perjuicios que se pudieren causar a la FIDUCIARIA, debido a  
25 negligencia exclusivamente imputable al FIDEICOMITENTE.

26

1 **VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO:** Acaecida la terminación del  
2 CONTRATO por cualquiera de las causas establecidas en este CONTRATO, debe dirigirse  
3 exclusivamente a realizar actos directa o indirectamente relacionados con la liquidación del  
4 Patrimonio Autónomo. Para este efecto, pagará las obligaciones a cargo del mismo y entregará los  
5 excedentes, si los hubiere, al FIDEICOMITENTE.

6

7 **VIGÉSIMA SEXTA: PRELACIÓN DEL CONTRATO.** La minuta del **Contrato de**  
8 **Interventoría** a celebrarse entre el Interventor y la FIDUCIARIA hace parte del presente  
9 CONTRATO. No obstante, en caso de discrepancia entre la minuta del **Contrato de Interventoría**  
10 y el presente CONTRATO, primará el presente CONTRATO.

11

12 **VIGÉSIMA SEPTIMA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las partes registran las  
13 siguientes direcciones para notificaciones y se comprometen a informar cualquier cambio:

14

15

16 FIDEICOMITENTE:

17 Atención: \_\_\_\_\_

18 Cargo: \_\_\_\_\_

19 Dirección: \_\_\_\_\_

20 Teléfono: \_\_\_\_\_

21 Fax: \_\_\_\_\_

22 FIDUCIARIA: Atención: \_\_\_\_\_

23 Cargo: \_\_\_\_\_

1 Dirección: \_\_\_\_\_

2 Teléfono: \_\_\_\_\_

3 Fax: \_\_\_\_\_

4 UPME: Atención:

5 Cargo: Director General

6 Dirección:

7 Teléfono:

8 Fax:

9

10 **VIGÉSIMA OCTAVA: INTERVENCION DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA:** La  
11 Superintendencia Bancaria intervendrá durante la ejecución del presente CONTRATO, en los  
12 siguientes eventos, sin perjuicio de las facultades legales de dicha entidad: 1) Para autorizar la  
13 renuncia de la FIDUCIARIA. 2) Por la solicitud del FIDEICOMITENTE previa aprobación o  
14 requerimiento de la UPME de remover a la FIDUCIARIA.

15

16 **VIGÉSIMA NOVENA: LEGISLACIÓN:** Este CONTRATO se rige por las normas civiles y  
17 comerciales colombianas pertinentes.

18

19 **TRIGESIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Constituye aceptación del CONTRATO y de  
20 todas las condiciones aquí estipuladas, cualquiera de los siguientes eventos: la firma del mismo, la  
21 aceptación de la orden de iniciación, el comienzo de ejecución del objeto del CONTRATO o  
22 cualquier otra circunstancia que inequívocamente denote conformidad con el mismo. Este  
23 documento fue elaborado en las hojas papel de seguridad \_\_\_\_\_ números \_\_\_\_\_ a la  
24 \_\_\_\_\_. Se suscribe el presente CONTRATO de Fiducia Mercantil Irrevocable de  
25 Administración y Pago \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_.

1

2

3 (EMPRESA FIDEICOMITENTE)

4 Nombre Firmante

5 Cargo

6